

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. DGBEH/020/2025

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL BACHILLERATO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **■. ■■■■■A ■■■■■A ■■■■■O ■■■■■S**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, ASIMISMO, CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- EL "BACHILLERATO"

I. 1.- QUE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DE FECHA 09 DE ENERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 19 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, Y MODIFICADO POR DIVERSO DECRETO PUBLICADO EL 2 DE FEBRERO DE 2015 EN EL MISMO MEDIO IMPRESO.

I. 2.- QUE TIENE EL OBJETO DE IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL Y PREPARAR AL ESTUDIANTE PARA SU INTEGRACIÓN A LOS ESTUDIOS SUPERIORES, DOTÁNDOLO ADEMÁS DE UNA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE LE PERMITA INCORPORARSE A LA VIDA PRODUCTIVA.

I. 3.- QUE EL DIRECTOR GENERAL ES SU REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DE CREACIÓN DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO; HABIENDO SIDO NOMBRADO TITULAR DEL ORGANISMO EL **MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ**.

I. 4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XVI DEL DECRETO EN MENCIÓN, TIENE A SU CARGO LA FACULTAD DE CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES AL OBJETO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I. 5.- QUE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO SH/0223/2025, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EFECTUÁNDOSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EA-913003989-N313-2025.

I. 6.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, C.P. 42160.

El Departamento de Recursos Materiales elimina los datos del Registro Federal de Contribuyentes, Registro de proveedor, domicilio y teléfono, por corresponder a datos personales de una persona moral, identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación, y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones

II.- DEL "PROVEEDOR"

II. 1.- ES UNA PERSONA MORAL DENOMINADA "**SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**" SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, CONFORME A LAS LEYES NACIONALES VIGENTES COMO LO ACREDITA CON SU INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO [REDACTED], [REDACTED] N.º [REDACTED], [REDACTED] DE [REDACTED] A [REDACTED] DE [REDACTED] DE [REDACTED], PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL NÚMERO [REDACTED] DE LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, JAIME VÁZQUEZ CASTILLO; DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N.º [REDACTED], [REDACTED] DE [REDACTED] A [REDACTED] DE [REDACTED] DE [REDACTED].

II. 2.- QUE LA C. [REDACTED] A [REDACTED] A [REDACTED] O [REDACTED] S ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADA LEGAL DE SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., MEDIANTE EL PODER GENERAL LIMITADO, OTORGADO A SU FAVOR MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED], [REDACTED] DE [REDACTED] DE [REDACTED] A [REDACTED] DE [REDACTED] DE [REDACTED], PASADA ANTE LA FE DEL LIC. PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 123 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO [REDACTED], [REDACTED] N.º [REDACTED] A [REDACTED] DE [REDACTED] DE [REDACTED]; MANIFESTANDO BAJO "PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA

II. 3.- QUE ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED], DE CONFORMIDAD CON SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL Y QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE HA DECLARADO PREVIAMENTE A LA FORMALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO A LAS LEYES, REGLAS Y RESOLUCIONES FISCALES.

II. 4.- QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A PRESTAR EL SERVICIO DE ASIGNACIÓN DE GASOLINA (87 Y 93 OCTANOS), A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA SER UTILIZADOS EN LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE VEHICULAR DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN, Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

II. 5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y, EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL MISMO.

II. 6.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, SU REPRESENTADA, LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

II. 7.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO ESTATAL DE PROVEEDORES COMO PERSONA MORAL NÚMERO [REDACTED], [REDACTED] DE [REDACTED] A [REDACTED] DE [REDACTED] POR [REDACTED] A [REDACTED] N.º [REDACTED] DE [REDACTED] DE [REDACTED] A [REDACTED] DE CONTRALORÍA, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025.

II. 8.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, Y AQUELLAS QUE SE GENEREN, ENTRE OTROS, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL **[REDACTED]** EN **[REDACTED]** R **[REDACTED]** S **[REDACTED]** A **[REDACTED]** O **[REDACTED]** S, **[REDACTED]** D **[REDACTED]** A **[REDACTED]** A **[REDACTED]** O **[REDACTED]** N, **[REDACTED]** D **[REDACTED]** E **[REDACTED]** D, **[REDACTED]** P. **[REDACTED]** S, **[REDACTED]** O **[REDACTED]** S, **[REDACTED]** Í **[REDACTED]** L **[REDACTED]** O **[REDACTED]** N.

III.- DE LAS "PARTES"

QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LA FORMA Y LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO SIENDO SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDAD NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL BACHILLERATO"**, EL SERVICIO OTORGADO POR LA ASIGNACIÓN DE GASOLINA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO VI. PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CONCEPTO 1, SUBCONCEPTOS 1 Y 2 DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN AL QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN I.5 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN DONDE SE INDICA QUE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS SERÁN ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA SUBDIRECCIÓN ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42160, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:30 HORAS DE LUNES A VIERNES. LA COBERTURA PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, DEBE ABARCAR ESTACIONES DE SERVICIO UBICADAS EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO Y A NIVEL NACIONAL LAS 24 HORAS DEL DÍA.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A **"EL BACHILLERATO"**, LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ MISMO ENTREGARÁ NÚMERO DE CLIENTE, USUARIOS Y CONTRASEÑAS QUE PERMITAN ACCEDER A SU SISTEMA.

EL SERVICIO A TRAVÉS DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS, SERÁ DENTRO DEL MES DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DISPONIBLE ASIGNADO.

LA VIGENCIA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS, SERÁ DENTRO DEL MES DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN REFERENCIA AL SUBCONCEPTO 1; ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.5 DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL BACHILLERATO", CUBRIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO PAGO POR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD MÁXIMA DE **\$256,689.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** INCLUIDO EL I.V.A., CANTIDAD QUE CONSIDERA EL SUBCONCEPTO NUMERO 1, MAS UNA COMISIÓN GENERADA POR EL SERVICIO DE ASIGNACIÓN DE GASOLINA CONSIDERADA EN EL SUBCONCEPTO 2, AMBOS INTEGRADOS EN EL CONCEPTO 1; POR UN MONTO MÁXIMO DE

El Departamento de Recursos Materiales elimina los datos del Registro Federal de Contribuyentes, Registro de proveedor, domicilio y teléfono, por corresponder a datos personales de una persona moral, identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción 1, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación, y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones



BACHILLERATO
DEL ESTADO DE HIDALGO



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



\$2,977.59 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO DE \$1,280.00 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IVA, MISMO QUE SERÁN CUBIERTOS EN MONEDA NACIONAL, EN TANTAS EXHIBICIONES COMO SE REQUIERA DE CONFORMIDAD CON LAS ASIGNACIONES QUE DE MANERA MENSUAL SE TENGAN CONSIDERADAS POR PARTE DE "EL BACHILLERATO", MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA CLABE [REDACTED] 4 PRODUCTO VISA TENGO! COMBUSTIBLE REGULAR DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA STP (SISTEMA DE TRANSFERENCIAS Y PAGOS STP, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO) A NOMBRE DE SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., DICHA TRANSFERENCIA SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA VALIDACIÓN DE LA FACTURA QUE CORRESPONDA POR EL SERVICIO PRESTADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL BACHILLERATO". A SU VEZ "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR EL CFDI QUE CORRESPONDA EN FORMATO PDF Y XML, Y QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y APLICABLES A "EL BACHILLERATO", EN LA SUBDIRECCIÓN ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, MISMA QUE ESTARÁ DEBIDAMENTE DESGLOSADA CON LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO ENVIARLAS AL CORREO facturas@bachillerato-hgo.edu.mx.

LAS "PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE POR TRATARSE DE UN CONTRATO ABIERTO "EL BACHILLERATO" NO ESTÁ OBLIGADO A EJERCER EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO, POR ESTAR SUPEDITADO A LOS REQUERIMIENTOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MISMO.

LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA. ASÍ MISMO, RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO PACTADO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS LOS GASTOS QUE, POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES QUE PUDIERAN GENERARSE, LOS CUALES SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y BAJO SU RESPONSABILIDAD.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TRAVÉS DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS SERÁ DEL 20 (VEINTE) DE AGOSTO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), O HASTA AGOTAR LO DISPONIBLE ASIGNADO.

SALVO LO EXPRESAMENTE PACTADO, TODOS LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO, SE ENTENDERÁN COMO DÍAS NATURALES, COMPRENDIENDO AQUELLOS QUE SEGÚN LA LEY SERÁN INHÁBILES, PERO CUANDO UN PLAZO TERMINA EN UN DÍA INHÁBIL, CONCLUIRÁ A LAS 24 HORAS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

CUARTA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR LOS VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE, COMPROMETIÉNDOSE A QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA, GARANTIZANDO MEDIANTE CHEQUE DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA, MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II Y IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO A FAVOR DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA, QUE TAMBIÉN RESPONDERÁ POR EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS. DICHA GARANTÍA SERÁ ENTREGADA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY EN LA MATERIA.

QUINTA.- EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE AJUSTA EstrictAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" EN SU COTIZACIÓN, Y QUE HA SIDO ACEPTADA POR "EL BACHILLERATO", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- MODIFICACIONES. LAS "PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL BACHILLERATO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SERÁ IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE.

LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL BACHILLERATO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**. DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL BACHILLERATO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE LAS **"PARTES"** EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL BACHILLERATO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

"EL BACHILLERATO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS PARA **"EL PROVEEDOR"** COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. **"EL PROVEEDOR"**, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL **"BACHILLERATO"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR". **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y QUE SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE **"EL BACHILLERATO"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DEL SERVICIO, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL BACHILLERATO"** O A TERCEROS.

IGUALMENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR EL SERVICIO QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL **"BACHILLERATO"** EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO EL SERVICIO NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE **"EL**

BACHILLERATO", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE EN FORMA INMEDIATA Y POR SU CUENTA.

LAS **"PARTES"** ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL **"PROVEEDOR"** LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A **"EL BACHILLERATO"**, DE TODA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER CAUSA QUE PUDIERA OCASIONARSE CON MOTIVO DE DICHO SERVICIO.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"BACHILLERATO"** EN EL PLAZO PREVISTO, ESTÉ RETENDRÁ Y APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE A 3 (TRES) AL MILLAR SOBRE EL SERVICIO PENDIENTE DE REALIZAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU REALIZACIÓN O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"BACHILLERATO"**, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **"EL BACHILLERATO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE CASO, **"EL BACHILLERATO"** SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL **"PROVEEDOR"** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL BACHILLERATO"**, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS **"PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. LAS **"PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHO DOMICILIO SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL BACHILLERATO" SU CAMBIO DE DOMICILIO EN EL TÉRMINO DE 10 DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHO CAMBIO, Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE, EN CASO CONTRARIO, LAS NOTIFICACIONES A QUE HAYA LUGAR INCLUSIVE LAS DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE REALICEN POR LA LISTA FIJADA EN EL TABLERO NOTIFICADOR DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, Y FINALIZARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

DÉCIMA CUARTA.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DÉCIMA QUINTA.- LAS "PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"EL BACHILLERATO"** COMO **"EL PROVEEDOR"**, DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS EN SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2025.

EL "BACHILLERATO"

MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DEL BACHILLERATO
DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL "PROVEEDOR"

C. MARTHA PATRICIA GUERRERO CAZARES
APODERADA LEGAL DE
SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V.

TESTIGOS

L.A. JESÚS HERNÁNDEZ NAHLE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO

MTRO. JOSE SEBASTIAN MALDONADO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. THOMAS GILBERTH GUERRERO ESTRADA
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y NORMATIVIDAD DEL BACHILLERATO
DEL ESTADO DE HIDALGO

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OTORGADO POR LA ASIGNACIÓN DE GASOLINA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., FIRMADO EL DÍA 20 DEL MES DE AGOSTO DE 2025.